



Medellín, miércoles 16 de marzo de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.418

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002058	Marzo 11 de 2022	3	070002067	Marzo 11 de 2022	24
070002059	Marzo 11 de 2022	5	070002068	Marzo 11 de 2022	25
070002060	Marzo 11 de 2022	7	070002069	Marzo 11 de 2022	27
070002061	Marzo 11 de 2022	9	070002070	Marzo 14 de 2022	30
070002062	Marzo 11 de 2022	11	070002071	Marzo 14 de 2022	31
070002063	Marzo 11 de 2022	13	070002072	Marzo 14 de 2022	33
070002064	Marzo 11 de 2022	16	070002073	Marzo 14 de 2022	35
070002065	Marzo 11 de 2022	19	070002074	Marzo 14 de 2022	37
070002066	Marzo 11 de 2022	21	070002075	Marzo 14 de 2022	40

---



Radicado: D 2022070002058

Fecha: 11/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010100127 del 07 de marzo de 2022, la señora **JOHANA ANDREA BERNAL MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.962.077**, Licenciada en Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa de Jesús sede Institución Educativa de Jesús, Población Mayoritaria, del municipio de Concordia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JOHANA ANDREA BERNAL MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.962.077**, Licenciada en Inglés, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa de Jesús sede Institución Educativa de Jesús, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mayoritaria, del municipio de Concordia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Johana Andrea Bernal Martínez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*com*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aída Rendón Berrio</i>	11/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	10/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	10/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	09/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Restrepo</i>	07/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002059

Fecha: 11/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010071766 del 17 de febrero de 2022, la señora **BEATRIZ ELENA HENAO ARBELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.625.342**, Licenciada en Gestión y Desarrollo Pedagógico en la Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte sede Centro Educativa Rural Boqueron, Población Mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, **a partir del 01 de marzo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BEATRIZ ELENA HENAO ARBELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.625.342**, Licenciada en Gestión y Desarrollo Pedagógico en la Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte sede Centro Educativa Rural Boqueron, Población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, **a partir de la notificación del presenta acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Beatriz Elena Henao Arbeláez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		10/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		09/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002060

Fecha: 11/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010090837 del 01 de marzo de 2022, la señora **LUZ NELLY VALENCIA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **37.242.560**, Licenciada en Educación Preescolar y Promoción de la Familia, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2BE, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Farallones sede Institución Educativa Rural Farallones - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, **a partir del 01 de marzo de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ NELLY VALENCIA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **37.242.560**, Licenciada en Educación Preescolar y Promoción de la Familia, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2BE, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Farallones sede Institución Educativa Rural Farallones - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

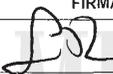
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Nelly Valencia Cano**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierras	10/03/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	10/03/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	09/03/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002061

Fecha: 11/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **MARJHORE CARDONA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.329**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación – Especialista en Informática y Multimedia en Educación, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARJHORE CARDONA CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.277.329**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación – Especialista en Informática y Multimedia en Educación, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica - Pedagogía, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, del municipio de FRONTINO; en reemplazo de la señora **LEONILDE MORENO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.328.915**, quien pasa a otro nivel en la misma institución.

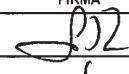
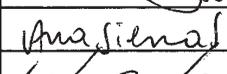
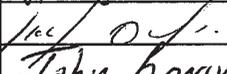
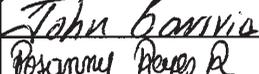
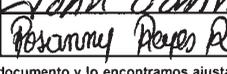
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **MARJHORE CARDONA CARVAJAL**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Contratista		10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		09/03/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional - Contratista		09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002062

Fecha: 11/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **DINA MARLENY ARANGO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.046.954.344**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DINA MARLENY ARANGO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.046.954.344**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede C. E. R. MEDIA CUESTA, Población Afrodescendiente, del municipio de URAMITA; en reemplazo de la señora **ALBERTINA GALLEGO GUISAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.691.440**, quien renunció.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **DINA MARLENY ARANGO BEDOYA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	09/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Contratista	W. A. O.	10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	09/03/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional - Contratista	Rosanny Reyes R.	09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070002063

Fecha: 11/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En acta de Consejo Académico del 18 de enero del 2022 de la I.E. María Auxiliadora del municipio de Caldas se expone el cambio de nivel a la plaza docente de la señora **Martha Elena González Henao**, identificada con cédula de ciudadanía N°**22.104.276** de la I.E. María Auxiliadora sede C.E.R. La Chuscala, vinculada en propiedad, Licenciada en Lengua Castellana, grado en el escalafón docente 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979 quien viene como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana/ Post Primaria- Media Rural.

Mediante decreto 2021070004795 del 14 de diciembre del 2021, se acepta la renuncia de la docente a **Rosa Edilma Serna Arbeláez**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.055.742**, de la I.E. María Auxiliadora sede C.E.R La Chuscala, población Mayoritaria; municipio de Caldas. La plaza vacante en Básica Primaria que deja la señora Serna Arbeláez quedará convertida en el área de Humanidades Lengua Castellana, nivel secundaria y media/Postprimaria-Media Rural para la I.E. María Auxiliadora sede C.E.R La Chuscala por necesidad del servicio

“De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de Caldas, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYAORITARIA NIVEL- ÁREA
Caldas	I.E. María Auxiliadora	C.E.R. Chuscala	Humanidades Lengua Castellana Básica Secundaria y Media Postprimaria/Media Rural
			Básica Primaria Todas
Caldas	I.E. María Auxiliadora	C.E.R. Chuscala	Básica Primaria Todas
			Humanidades Lengua Castellana Básica Secundaria y Media Postprimaria/Media Rural



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio Caldas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYAORITARIA NIVEL- ÁREA
Caldas	I.E. María Auxiliadora	C.E.R. Chuscala	Básica Primaria Todas
Caldas	I.E. María Auxiliadora	C.E.R. Chuscala	Humanidades Lengua Castellana Básica Secundaria y Media Post Primaria- Media Rural.

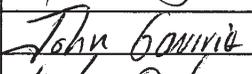
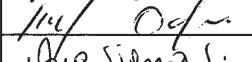
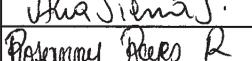
**ARTICULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Profesional Especializado		09/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Contratista		10/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento humano		09/03/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional - Contratista		09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070002064

Fecha: 11/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO N°

**“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El decreto 520 de 2010 Artículo 5° Numeral 1 establece: "Traslados no sujetos al proceso ordinario" La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante comunicación escrita, allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° ANT2022ER005168, del 07 de febrero de 2022, el señor Carlos Mario Londoño Muñetones, en calidad de Rector de la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, del municipio de FRONTINO, solicita reubicación del señor **JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS**, manifestando que el docente posee la experiencia necesaria para dictar clase en Básica Secundaria y Media, dado que la I.E. Normal Superior Miguel Ángel Álvarez es formadora de maestros.

Mediante comunicación escrita, el 25 de febrero de 2022, el Rector Londoño Muñetones, solicita la reubicación de la señora **LEONILDE MORENO RUIZ**, manifestando que la docente no posee el perfil requerido.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario reubicar a la señora **LEONILDE MORENO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.328.915**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, del municipio de FRONTINO; en reemplazo del señor **JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.068**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Moreno Ruíz, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, del municipio de FRONTINO.

De igual manera, reubicar al señor **JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.068**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES, del municipio de FRONTINO; en reemplazo del señor **DAYLER YESID CORDOBA BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.830.913**, quien pasó a otra entidad territorial; el señor Córdoba

Rivas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, del municipio de FRONTINO.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEONILDE MORENO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.328.915**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, del municipio de FRONTINO; en reemplazo del señor **JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.068**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.812.068**, Licenciado en Biología y

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Química, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. LAS MERCEDES, sede I. E. LAS MERCEDES, del municipio de FRONTINO; en reemplazo del señor **DAYLER YESID CORDOBA BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.830.913**, quien pasó a otra entidad territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

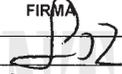
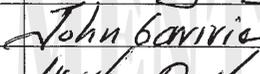
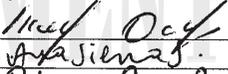
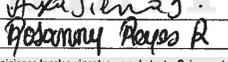
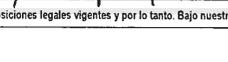
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/13/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		09/03/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Contratista		10/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar- Directora de talento humano		09/03/2022
proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez- Profesional - contratista		09/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

*Handwritten mark*



Radicado: D 2022070002065

Fecha: 11/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000563** del 13 de enero de 2022, se trasladó a la señora **OMAIRA BECERRA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.600.423**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. MARGENTO, sede COLEGIO MARGENTO, del municipio de Caucaasia, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **CHARINITH DE JESUS DE LA TORRE ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.033.372.926**, quien pasa a otro establecimiento.

En atención a que la plaza para la cual fue trasladada la señora Becerra Palacios, es **Plaza Postconflicto**, y dicha plaza solo puede ser ocupada de acuerdo a la lista de elegibles del concurso 602 de 2018, se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000563** del 13 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **OMAIRA BECERRA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.600.423**, Licenciada en Idiomas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS, del municipio de CONCORDIA, en reemplazo del señor **JOHN ALEJANDRO GRANADA RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.060.646.136**, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° **2022070000563** del 13 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **OMAIRA BECERRA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.600.423**, Licenciada en Idiomas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. DE JESUS, sede I. E. DE JESUS, del municipio de CONCORDIA, en reemplazo del señor **JOHN ALEJANDRO GRANADA RODAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.060.646.136**, quien pasó a otro municipio, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **OMAIRA BECERRA PALACIOS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/03/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	10/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P	9/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	21/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002066

Fecha: 11/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se aclara un acto administrativo y se nombra una Docente en provisional vacante temporal, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto **2022070001548** del 28 de febrero de 2022, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora OLGA LUZ GIRALDO TOBON, identificada con cédula de ciudadanía 32.555.080, Licenciada en educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en el grado 2A del Escalafón Docente, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Marco Tobón Mejía, Sede, C. E. R. La Muñoz, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, a partir la notificación y hasta el 27 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

En atención a que, en el artículo primero del acto administrativo anteriormente mencionado se cometió un error en el nombre de la Institución Educativa y el municipio donde labora la docente, por lo tanto, se hace necesario aclarar que el nombre correcto de la Institución Educativa y el municipio donde labora la docente es, I.E.R. El Tambo, Sede, I.E.R. El Tambo - Sede Principal, del municipio de San Pedro de Los Milagros; así mismo se aclara que es a partir de la notificación y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En razón de la Licencia Ordinaria no Remunerada concedida a la señora **OLGA LUZ GIRALDO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía **32.555.080**, se hace necesario realizar un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, **hasta el 27 de mayo de 2022**, o mientras dure dicha licencia.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La señora **MARTA YURY GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.321.816**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E.R. El Tambo, Sede, I.E.R. El Tambo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Pedro de Los Milagros, **hasta el 27 de mayo de 2022**, o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **OLGA LUZ GIRALDO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía **32.555.080**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo primero del Decreto **2022070001548** del 28 de febrero de 2022, mediante el cual se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **OLGA LUZ GIRALDO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía **32.555.080**, Licenciada en educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en el grado 2A del Escalafón Docente, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. Marco Tobón Mejía, Sede, C. E. R. La Muñoz, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, a partir la notificación y hasta el 27 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive; en el sentido de indicar que el nombre correcto de la Institución Educativa y el municipio donde labora la docente es, I.E.R. El Tambo, Sede, I.E.R. El Tambo - Sede Principal, del municipio de San Pedro de Los Milagros, a partir de la notificación, y no como allí se expresó, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **MARTA YURY GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.321.816**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E.R. El Tambo, Sede, I.E.R. El Tambo - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Pedro de Los Milagros, **hasta el 27 de mayo de 2022**, o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **OLGA LUZ GIRALDO TOBON**, identificada con cédula de ciudadanía **32.555.080**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **OLGA LUZ GIRALDO TOBON**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

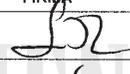
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **MARTA YURY GÓMEZ GÓMEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTICULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	William O.	10/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	09/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	07/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

16



Radicado: D 2022070002067

Fecha: 11/03/2022

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Delegar en el doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.522.851, Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Seguridad Humana, la facultad para realizar los actos de nacionalización de ciudadanos extranjeros, a efectuarse el día viernes 11 de marzo de 2022, a las 9:00 a.m., en la Sede de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIKMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control			
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**
**DECRETO**

**“Por el cual se hacen unas delegaciones para actuar como claveros en las comisiones de escrutinio a realizarse en el Departamento de Antioquia, correspondientes a las elecciones de Congreso, y consultas para elegir candidatos a la Presidencia de la República, que se realizarán el día 13 de marzo del 2022”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, y los artículos 147 y 148 del Decreto 2241 de 1986, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 2098 del 12 de marzo del 2021, se estableció calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizará el día 13 de marzo del 2022, fijando como fecha de inicio de los escrutinios auxiliares o municipales, el día martes 15 de marzo del 2022.

Que el Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia, mediante oficio recibido bajo el radicado No. 2022010073671 del 18 de febrero del 2022, solicitó al señor Gobernador designar los funcionarios que actuarán como claveros en la Comisión de Escrutinio General, y las Comisiones Escrutadoras Transitorias Especiales para la Paz números 3 y 16, que estarán en los Municipios de Caucasia y Apartadó respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 7670 del 21 de octubre de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral.

Que el artículo 147 del Decreto 2241 de 1986 - Código Nacional Electoral, dispone que, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio.

Que el artículo 148 del Código Nacional Electoral, establece que será clavero de las arcas triclaves de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su delegado.

Que se hace necesario delegar unos funcionarios para que actúen como claveros de las respectivas Comisiones Escrutadoras, en las fechas dispuestas para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1: DELEGAR** a los siguientes funcionarios para que actúen como claveros de las comisiones de escrutinio en el departamento de Antioquia, así:

1. Comisión de Escrutinio General. Lugar: auditorio de la Delegación Departamental, calle 47 No. 42-38, Torres de Bomboná, Medellín, será el señor José Humberto Vergara Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.302.611, profesional universitario, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia.
2. Tercera Comisión Escrutadora Transitoria Especial para la Paz. Lugar: Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial – CTPGA SENA, Transversal 16 No. 33-102, Caucasia, Antioquia, será el señor Rodolfo Enrique Márquez Ealo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.732.881, profesional universitario, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia.



6905

"Por el cual se hacen unas delegaciones para actuar como claveros en las comisiones de escrutinio a realizarse en el Departamento de Antioquia, correspondientes a las elecciones de Congreso, y consultas para elegir candidatos a la Presidencia de la República, que se realizarán el día 13 de marzo del 2022"

- Décima Sexta Comisión Escrutadora Transitoria Especial para la Paz. Lugar: Auditorio CORPOURABÁ, calle 92 No. 98-39, Apartadó, Antioquia, será la señora Jhulliana Guerra Serna, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.628.634, técnica operativa, adscrita a la Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO 2:** Infórmese de esta decisión a los señores Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese el contenido del presente Decreto a los funcionarios delegados, quienes se encuentran adscritos a la Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO 4:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y Noviolencia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Jhulliana Guerra Serna. Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia		<i>Jhulliana</i>
Revisó:	Haicer Racero Bay. Profesional especializado. Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia		<i>H Racero</i>
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asesoría Legal y de Control. Secretaria General.	11/03/2022	<i>CC</i>
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico. Secretaria General.	11-3-22	<i>DAOSP</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070002069

Fecha: 11/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos”**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, mediante oficio con radicado No. 2022020012196 del 03 de marzo del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$550.000.000, entre proyectos de inversión de la misma dependencia.

BJIMENEZZ

6899

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020012335 del 04 de marzo del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es atender la Línea 3 Nuestro Planeta: *“Busca generar un equilibrio entre la intervención física de los territorios y la protección del medio ambiente a través del ordenamiento territorial y reducción de impactos ambientales que permitan crear un hábitat sostenible y resiliente para Antioquia; garantizando la adaptación y mitigación del cambio climático en el territorio y la capacidad de enfrentar y superar las adversidades”* teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo UNIDOS por la Vida 2020-2023, y que en cuyo contenido la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad es una de las dependencias responsables.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	112B	2-3	C32061	210037	\$500.000.000	Implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia.
0-1010	112B	2-3	C19031	010089	\$50.000.000	Mejoramiento de las condiciones de bienestar para los animales domésticos en situación de calle y vulnerabilidad en el departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$550.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

V

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	112B	2-3	C32061	210043	\$500.000.000	Fortalecimiento de la planta de personal de la Reforestadora Integral de Antioquia (RIA S.A)
0-1010	112B	2-3	C32082	210035	\$50.000.000	Fortalecimiento de la cultura del cuidado ambiental en el departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$550.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta - Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	8-03-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	8/03/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	9/03/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	10-3-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Designar al doctor **RICHAR NELSON SIERRA ALQUERQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.674.126, Gerente Indígena, como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia, en la reunión de Consulta Previa en la etapa de Seguimiento de Acuerdos, en el marco de consulta previa del proyecto “**ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO Y FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO, FORMULACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS**”, en el marco del proyecto **PROY-01844 “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO JOBO – GUACHARACAS”**, a realizarse los días **25 y 26 de marzo de 2022, a las 9:00 a.m., Parque Cultural – Zaragoza – Antioquia.**

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070002071

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**POR EL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto N° **2022070000671** del 19 de enero de 2022, se trasladó a la señora **DANIELA GARCIA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.869.665**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede Escuela Normal Superior Victoria Toro Echeverri, del municipio de Amagá, en reemplazo de la señora **MARIBEL URIBE ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.268.628**, quien se traslada para otro municipio.

En atención, a que el acto administrativo en mención no fue notificado, y por motivos de reorganización de la planta docente, se trasladó a la señora García Vanegas, mediante el Decreto N° **2022070000923**, del 31 de enero de 2022, del cual se notificó, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070000671** del 19 de enero de 2022, en el artículo segundo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070000671 del 19 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora **DANIELA GARCIA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.869.665, Licenciada en Educación Artística y Cultural, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, para la I. E. Escuela Normal Superior Amagá, Sede Escuela Normal Superior Victoria Toro Echeverri, del municipio de Amagá, en reemplazo de la señora **MARIBEL URIBE ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.268.628, quien se traslada para otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

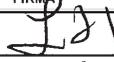
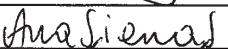
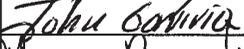
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **DANIELA GARCIA VANEGAS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		11/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		09/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002072

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**POR EL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

Mediante el Decreto N° **2022070001209** del 8 de febrero de 2022, se trasladó al señor **JUAN FERNANDO PEÑA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.420**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo del señor **JHON LEIVINSON PALOMEQUE PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.022.135**, quien pasa a otro municipio.

En atención, a que el acto administrativo en mención no fue notificado, y por motivos de reorganización de la planta docente, se trasladó al señor Peña Lopera, mediante el Decreto N° **2022070001275**, del 15 de febrero de 2022, del cual se notificó, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070001209** del 8 de febrero de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2022070001209 del 8 de febrero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó al señor **JUAN FERNANDO PEÑA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.040.322.420, Ingeniero industrial, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo del señor **JHON LEIVINSON PALOMEQUE PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.022.135, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JUAN FERNANDO PEÑA LOPERA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz</i>	11/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	<i>W. Ocampo</i>	09/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	08/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	08/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*MR*



Radicado: D 2022070002073

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se deroga parcialmente un acto administrativo y se continúa a la situación laboral de un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070000513**, del 11 de enero de 2022, se trasladó en cumplimiento a Fallo de tutela de primera instancia, Radicado N° **05051408900120210013700**, del Juzgado Promiscuo Municipal, de Arboletes a la señora **YANUSSY RENTERIA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.247**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Colegio La Trinidad, del municipio de Arboletes, en reemplazo de la señora **ENADIS DEL CARMEN GARCÉS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.994.259**, quien pasó a otro establecimiento.

En cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia, Radicado N° **05051408900120210013700**, del Juzgado Segundo Penal del circuito de Turbo, del 09 de febrero de 2022, se revocó la sentencia calendada el 04 de enero de 2022, por ende, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de derogar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

parcialmente el Decreto N° 2022070000513, del 11 de enero de 2022 en el artículo primero; dándole continuidad a la señora **YANUSSY RENTERIA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.247**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede C. E. R. SANTA ISABEL DE AMARA, del municipio de SEGOVIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070000513, del 11 de enero de 2022 en el artículo primero; dándole continuidad a la señora **YANUSSY RENTERIA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.247**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede C. E. R. SANTA ISABEL DE AMARA, del municipio de SEGOVIA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **YANUSSY RENTERIA PARRA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

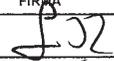
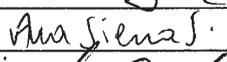
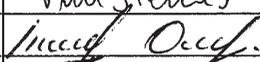
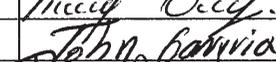
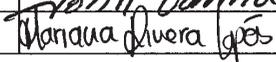
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		09/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		08/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002074

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del nivel de Básica Primaria, del municipio de NECHI, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora **YASI MILENA CASTILLO CETRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.193.509.764**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JORGE ELIECER GAITAN, sede COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN, del Municipio de NECHI, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11300 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113005, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **MIRNA FABIOLA PALACIOS BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.241.159**, quien pasó a otro establecimiento educativo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YASI MILENA CASTILLO CETRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.193.509.764**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JORGE ELIECER GAITAN, sede COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN, del Municipio de NECHI, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11300 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113005, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **MIRNA FABIOLA PALACIOS BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.241.159**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **YASI MILENA CASTILLO CETRE**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		11/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	08/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista	W. Alexander Ocampo Restrepo	07/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	04/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	04/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070002075

Fecha: 14/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del nivel de Preescolar, del municipio de NECOCLI, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **LEIDY YOLECCY BOHORQUEZ QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.514.118**, Licenciada en Educación Especial, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. R. LA COMARCA, sede E R I LA COMARCA, del Municipio de NECOCLI, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11318 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **ANA CECILIA MONTOYA TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.464.872**, quien renunció.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY YOLECCY BOHORQUEZ QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.514.118**, Licenciada en Educación Especial, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. R. LA COMARCA, sede E R I LA COMARCA, del Municipio de NECOCLI, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11318 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **ANA CECILIA MONTOYA TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.464.872**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **LEIDY YOLECCY BOHORQUEZ QUEJADA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/31/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	10/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	William Ocampo	09/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	08/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	08/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---